



Boletín Legal

N° 07



**FONDO DE INVERSIÓN
EN TELECOMUNICACIONES
FITEL**

ÍNDICE

1. Presentación.....	2
2. Normas Legales Generales	2
3. Normas Legales del Sector de Telecomunicaciones.....	3
4. Jurisprudencia.....	4
5. Temas de Interés.....	5
6. Miscelánea.....	6



1. PRESENTACIÓN

La sexta edición del Boletín Legal correspondiente al mes de julio del año 2017 pone a disposición la información jurídica relevante y actualizada del sector de Telecomunicaciones, así como normas y jurisprudencia de interés general, principalmente aquellas que tienen injerencia en las funciones que realiza la Secretaría Técnica del FITEL y el Estado.

Área de Asesoría Legal
de la Secretaría Técnica del FITEL

2. NORMAS LEGALES GENERALES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- **LEY N° 30609.-** Ley que modifica el Código de Ejecución Penal para combatir la violencia familiar y la violencia de género así como proteger los derechos de las mujeres niñas y niños y adolescentes (19.07.2017)
- **LEY N° 30610.-** Ley que modifica el artículo 316 e incorpora el artículo 316-A al Código Penal tipificando el delito de apología de terrorismo (19.07.2017)
- **LEY N° 30624.-** Ley que dispone medidas presupuestarias para el impulso del gasto público en el Año Fiscal 2017 (28.07.2017)
- **LEY N° 30625.-** Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Rinconada (31.07.2017)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 102-2017-PCM.-** Designan Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL (09.07.2017)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 112-2017-PCM.-** Nombran Ministra de Energía y Minas (28.07.2017)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 113-2017-PCM.-** Nombran Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (28.07.2017)
- **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 114-2017-PCM.-** Nombran Ministra de Desarrollo e Inclusión Social (28.07.2017)



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS – MEF

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 013-2017-EF/50.01.-** Establecen Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del segundo trimestre del año fiscal 2017 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (08.07.2017)
- **DECRETO SUPREMO N° 204-2017-EF.-** Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del aguinaldo por Fiestas Patrias (11.07.2017)
- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 016-2017-EF/50.01.-** Disponen que la Directiva N° 005-2012-EF/50.01 es aplicable para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2017 (20.07.2017)

MUJERES Y POBLACIONES VULNERABLES

- **DECRETO SUPREMO N° 005-2017-MIMP.-** Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales (20.07.2017)

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS

- **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 062-2017-PERÚCOMPRAS.-** Modifican la Directiva N° 008-2016-PERU COMPRAS denominada Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo y aprueban la Versión 2.0 (26.07.2017)
- **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 063-2017-PERU COMPRAS.-** Modifican la Directiva N° 006-2016-PERU COMPRAS denominada Disposiciones

sobre el Listado de Bienes y Servicios Comunes y la obligatoriedad de su uso y aprueban su Versión 3.0 (26.07.2017)

3. NORMAS LEGALES DEL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 533-2017-MTC/01.-** Designan Director de la Oficina de Defensa Nacional de la Secretaría General del Ministerio (01.07.2017)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 550-2017-MTC/01.04.-** Designan Director de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio (01.07.2017)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 590-2017-MTC/01.04.-** Designan Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio (08.07.2017)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 603-2017-MTC/01.04.-** Designan Director de la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración (12.07.2017)
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 610-2017-MTC/01.-** Crean la Comisión de Integridad y Lucha Contra la Corrupción del Sector Transportes y Comunicaciones para el período 2017-2021 (16.07.2017)
- **RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N° 698-2017-MTC/03.-** Proyecto de Resolución Viceministerial que modifica los valores de las variables m y f de la metodología para la determinación de las contraprestaciones por el acceso y uso de la infraestructura de los concesionarios de servicios públicos de energía eléctrica e



hidrocarburos establecida en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 29904 Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2013-MTC (20.07.2017)

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES – OSIPTEL

- **RESOLUCIÓN N° 082-2017-CD/OSIPTEL.-** Aprueban publicación en el portal electrónico de OSIPTEL de proyecto de norma complementaria que regula el Procedimiento de emisión de Mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones para la ejecución de obras de infraestructura (17.07.2017)

5. JURISPRUDENCIA

CORTE SUPREMA

CASACIÓN LABORAL N° 7394-2015-AREQUIPA

<<CORTE SUPREMA ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR SI TRABAJADOR COMETIÓ FALTA GRAVE >>

Para determinar si un trabajador ha cometido una falta grave debe valorarse previamente las siguientes circunstancias: i) la antigüedad del trabajador y el hecho de que no haya sido sancionado con anterioridad, ii) los elementos que caracterizan el incumplimiento imputado al trabajador (la existencia o no de advertencias previas al

trabajador, la habitual tolerancia de ciertas conductas, la reiteración en el incumplimiento, las circunstancias personales del trabajador en el momento del incumplimiento), y iii) las consecuencias del incumplimiento del trabajador (las repercusiones económicas y que el incumplimiento se haya escenificado públicamente o no, entre otros).



Para determinar si un trabajador ha cometido una falta grave debe valorarse previamente las siguientes circunstancias: i) la antigüedad del trabajador y el hecho de que no haya sido sancionado con anterioridad, ii) los elementos que caracterizan el incumplimiento imputado al trabajador (la existencia o no de advertencias previas al trabajador, la habitual tolerancia de ciertas conductas, la reiteración en el incumplimiento, las circunstancias personales del trabajador en el momento del incumplimiento), y iii) las consecuencias del incumplimiento del trabajador (las repercusiones económicas y que el incumplimiento se haya escenificado públicamente o no, entre otros).



Este criterio ha sido fijado por la Corte Suprema en la Casación Laboral N° 7394-2015 Arequipa. El caso es el siguiente: un trabajador interpuso demanda contra su empleador solicitando, en función al principio de primacía de la realidad, se declare la existencia de una relación laboral con la demandada, el reintegro de beneficios sociales, así como se declare arbitrario el despido del que habría sido objeto y el pago de una indemnización.

En primera instancia se declaró fundada la demanda tras considerar que no se habría acreditado la falta imputada al demandante, calificándose por ello al despido como arbitrario. En segunda instancia se revocó la apelada argumentándose que existió conductas negligentes en la gestión del trabajador demandante, lo cual implicó el incumplimiento sistemático de sus funciones y que la empresa demandada actuó de acuerdo a ley, deviniendo el despido en justificado.

Al no estar conforme con dicha decisión, el demandante interpuso recurso de casación por inaplicación del primer párrafo del artículo 25 y del artículo 26 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Sobre el particular, la Corte refiere que la falta grave es aquella infracción cometida por el trabajador contra los deberes esenciales que emanan del contrato, de tal intensidad que haga irrazonable la continuidad de la relación laboral, producida por acto doloso o culposo del trabajador; sin embargo, su configuración debe fundarse en elementos objetivos.

En ese sentido, determinó que en el presente caso no se habrían configurado los presupuestos de la comisión de falta grave, dado que las faltas imputadas al trabajador no estaban debidamente acreditadas y que debido a la antigüedad del demandante, tampoco se habría verificado que este haya cometido faltas anteriores ni que haya sido sancionado. Asimismo, se estableció que no se le hicieron advertencias previas o se haya producido una habitual tolerancia a ciertas conductas, entre otros criterios expuestos al inicio de esta nota.

Por tales consideraciones, la Corte Suprema concluyó que se habría infringido lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LPCL, declarando por ello fundado el recurso de casación interpuesto por el demandante.

Fuente: El Ángulo Legal de la Noticia

6. TEMAS DE INTERÉS

<<ENTIDADES PÚBLICAS CREARÁN COMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO PARA CERRAR BRECHAS DE GÉNERO>>

Las entidades públicas, tanto del Gobierno Nacional como de los gobiernos regionales, deberán crear un mecanismo para la igualdad de género, a fin de articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y la gestión institucional.

Dicho mecanismo podría ser una comisión, comité o grupo de trabajo, el cual será creado a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la



implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.

El referido mecanismo será creado por norma de la máxima autoridad de la entidad, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP. Asimismo, deberá ser instalado en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la expedición de la resolución que lo crea. Respecto a su vigencia, esta será determinada por cada entidad pública.



Dicho grupo de trabajo o comisión deberá elaborar un plan anual de actividades para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación. Asimismo, deberá proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y generar una cultura organizacional con igualdad de género, entre otras funciones.

Además dichas entidades estarán obligadas a reportar todos los meses de noviembre de cada año los avances en la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género.

Por otro lado, los gobiernos locales pueden crear su propio mecanismo, teniendo como marco referencial lo establecido en el decreto supremo antes referido para las demás entidades públicas.

Fuente: El Ángulo Legal de la Noticia

7. MISCELÁNEA

<< OSIPTEL PRESENTÓ PRIMER LIBRO DE CUENTOS SOBRE TELECOMUNICACIONES ESCRITO POR ESCOLARES DE SECUNDARIA DEL PAÍS>>





El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTel) presentó la antología “La Magia de Internet”, publicación que recopila 12 cuentos de escolares de 3er, 4to y 5to de secundaria que ganaron el 1º Concurso Literario “Un país conectado, es un país con oportunidades”.

En la 22º Feria Internacional del Libro de Lima (FIL-2017), el presidente del OSIPTel, Rafael Munte Schwarz, resaltó que se trata de la primera publicación de cuentos relacionados a temas de telecomunicaciones en el Perú, el cual busca incentivar el interés por los servicios públicos del sector no solo como usuarios, sino como aporte económico y social para la sociedad.

El titular del OSIPTel destacó además la capacidad creativa de los estudiantes escolares de Piura, Apurímac, Junín, Cajamarca, Chiclayo y Lima, quienes plasmaron en sus relatos el impacto y el aporte de Internet al desarrollo del país, en temas de importancia tales como salud, educación, el acceso a la información, la gobernabilidad, entre otros.

La antología de cuentos incluye los relatos ganadores de Alexis Palinginis (3º de Secundaria, Piura); Ruth Saccaco (4º de Secundaria, Apurímac); y Vivian Bazán (5º de Secundaria, Huaura – Lima). También se premió a los segundos puestos de cada categoría: Diego Bonilla (3º de Secundaria, Chiclayo); Kelly Vigo (4º de Secundaria, Cajamarca); y William López (5º de Secundaria, Piura). Así como a los terceros lugares: Edith Valera (3º de Secundaria, Lima); Rogger Huamán (4º de Secundaria, Junín); y Herberth Saldaña (5º de Secundaria, Cajamarca).

Munte Schwarz refirió que la antología de cuentos podrá descargarse de forma gratuita en las bibliotecas virtuales Itunes y Amazon, y en las cuentas del OSIPTel.

Fuente: OSIPTel